

cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación de los mencionados cheques.

La persona que se crea con derecho deberá presentar su reclamo, después de la última publicación. BANCO NACIONAL DE FOMENTO

cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación de los mencionados cheques.

**PARA LIQUIDACIÓN  
CONYUGAL**

EN PAJÁN. Cúmpleme poner en conocimiento escritura pública, otorgada ante el Abogado Público Segundo del cantón Paján, el 2, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad que fuera disuelta según Acta Notarial del cantón Paján, el dieciocho de junio

o se encuentran detalladas en el texto de la liquidación de sociedad conyugal, por lo que en el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial No. 406 de 28 de noviembre del 2006, que la Ley Notarial agregando varios numerales, facultada al Notario disponer la inscripción de la escritura Mercantil, la escritura de liquidación de la sociedad conyugal, pongo en conocimiento mediante tres publicaciones, el extracto de la sociedad conyugal correspondiente a los señores TOALA PONCE Y SHIRLEY SABINA PINCAY otorgada en escritura pública de LIQUIDACIÓN DE LA sociedad conyugal, por el término de veinte (20) días desde la última publicación de este extracto, a fin de que cualquier interesado tuviera conocimiento de esta liquidación fundamentada, dentro del referido término. Para los fines legales correspondientes.

Paján, octubre 8 del 2012

Ing. Patricio Sánchez Palma  
DEL CANTÓN PAJÁN - MANABÍ



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECTIFICADORA MANABÍ S.A. MANARECTSA.**

La compañía RECTIFICADORA MANABÍ S.A. MANARECTSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SANTA ANA, el 23/Febrero/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.643. 1 de octubre 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de Manabí.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ A BRINDAR SERVICIO DE REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN, ALINEACIÓN, TORNOS MANTENIMIENTO, A LOS MOTORES DE VEHÍCULOS SEAN ESTOS A DIESEL O GASOLINA.

Portoviejo, 1 de octubre 2012

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO